

CONTRATO DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VIMARSA, S.A. de C.V.", [REDACTED], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED]

[REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR COMERCIAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA", Y POR LA OTRA EL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMITÉ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS DE ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL COMITÉ DECLARA QUE:

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- II.2. Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

Eliminados: R.F.C., N.I.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal, Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

II.- LA EMPRESA DECLARA QUE:

- 1 - Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el acta constitutiva [REDACTED]
- 2 - [REDACTED] en su carácter de directora general y representante legal según consta en escritura pública [REDACTED] tiene plena facultad para obligarse, comprometerse y para suscribir el presente documento y manifiestan bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no les han sido revocadas a la fecha.
- 3.- Dentro de sus objetivos se encuentra el de prestar los servicios inherentes a cuestiones editoriales y de comunicación social.
- 4 - Tiene su domicilio en [REDACTED]
- 5.- En razón de lo anteriormente expuesto, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - es objeto del presente convenio la prestación de los servicios publicitarios por parte de "LA EMPRESA", en favor del "COMITÉ" consistentes en la inserción en las ediciones de "CORREO" de los diversos desplegados y anuncios relativos a las actividades propias del "COMITÉ".

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan en que "EL COMITÉ" otorgará las facilidades necesarias y los elementos conducentes para la cobertura de los eventos y actividades propias a sus funciones y, en su caso, entregar con oportunidad los originales de las inserciones; por su parte "LA EMPRESA", se obliga a publicar con oportunidad y en los términos que se acuerden, respetando en todo momento la integridad del contenido de las publicaciones.

TERCERA.- "EL COMITÉ" se obliga a cubrir un monto de **\$73,053.90 (setenta y tres mil cincuenta y tres pesos 90/100 m.n.), I.V.A. incluido**, la cantidad antes mencionada ampara la publicación de **1.5 (una plana y media) blanco y negro en el periódico correo y 150 (ciento cincuenta) millares de banners en la página web www.periodicocorreo.com.mx** en caso de que este convenio resulte insuficiente durante el transcurso del año se podrá realizar una ampliación al mismo de 4 (cuatro) planas como mínimo, los convenios adicionales serán cubiertos al mismo precio otorgado por plana en el presente convenio mismo que asciende a **\$25,235.00 (veinticinco mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) más I.V.A.**, es importante hacer mención que el precio normal por plana es de **\$50,470.00 (cincuenta mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 m.n.) más I.V.A.**

CUARTA. - "LA FORMA DE PAGO" de este convenio se realizará en una exhibición de **\$73,053.90 I.V.A. incluido (setenta y tres mil cincuenta y tres pesos 90/100 m.n., I.V.A. incluido)**, misma que deberá ser cubierta a la firma del presente contrato, previa presentación de la factura electrónica correspondiente.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

QUINTA. - El presente convenio tendrá una vigencia a partir **del 2 de enero hasta al 31 de diciembre del 2020.**

SEXTA. - **"LA EMPRESA"** reconoce expresamente que la información proporcionada, es y será en todo momento propiedad de **"EL COMITÉ"**; por lo que no podrá utilizarla para otros fines que no hayan sido estipulados en el contrato de referencia, misma que será devuelta a **"EL COMITÉ"** al primer requerimiento.

SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para aquello que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, renunciando a cualquier partido judicial que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente convenio se firma de conformidad, en original y copia, a **los dos días del mes de enero del año dos mil veinte.**

"POR EL COMITÉ"

FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

C.P. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ
CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

"POR LA EMPRESA"

REPRESENTANTE LEGAL

DIRECTOR COMERCIAL